

SECRETARIA DE EDUCACION



COMUNICADO OFICIAL DIRIGIDO A DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.

Se le informa a los docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación Distrital / Alcaldía Distrital, que en aras de entregar una dotación acorde a sus gustos, tallas y necesidades, se amplió el plazo para la toma de medidas de los beneficiarios así: desde el día lunes 27 de noviembre de 2017 en el Salón blanco de la Alcaldía en jornada continua de 8am a 5pm, hasta el día viernes 01 de Diciembre de 2017.

¿QUÉ ES LA DOTACIÓN Y QUIÉNES TIENEN DERECHO A RECIBIRLA?

El Código Sustantivo de Trabajo en sus Artículo 230 a 234, prescribe que el empleador que ocupe habitualmente uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrarles a quienes devenguen hasta 2 salarios mensuales mínimos legales vigentes y siempre que en hubiese cumplido más de 3 meses de servicio, cada 4 meses, en forma gratuita, " un par de zapatos y un vestido de labor" acordes con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja, elementos que, son de uso obligatorio por el trabajador, de tal forma que si el trabajador no hiciere uso de estos, el empleador quedará eximido de efectuar el suministro para el periodo siguiente.

Así lo determina el artículo 233 del Código Sustantivo de Trabajo, el cual establece:

ARTICULO 233. USO DEL CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Modificado por el art. 10 de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente: El trabajador queda obligado a destinar a su uso en las labores contratadas el calzado y vestido que le suministre el empleador, y en el caso de que así no lo hiciere éste quedara eximido de hacerle el suministro en el período siguiente.

De lo anterior, se desprende que es necesario que el trabajador reciba la dotación para que pueda usarla y no sea acreedor de la sanción que establece el Código al no ser beneficiario de la dotación para el periodo siguiente.

De otra forma, también es necesario recordar la prohibición de pagar en dinero las dotaciones; así, así lo establece el artículo 234 del CST que a la letra dice: "PROHIBICION DE LA COMPENSACION EN DINERO. Queda prohibido a los empleadores pagar en dinero las prestaciones establecidas en este capítulo."

ALEXIS VARELA EGUIS

Secretario de Educación Distrital (E)

Vo.Bo. Susana Fandiño Fonseca Directora de Talento Humano

> XVIII JUEGOS BOLIVANIA MARYA 2017